Nota DNC N° 4620 /2021

Asunción, 24 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395175
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Atracurio Besilato y Midazolam por Urgencia Impostergable.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. A partir de la Adenda N° 3, visualizamos que se ha comenzado a establecer cantidades mínimas y máximas de los bienes a ser adquiridos; sin embargo, no se acompaña la justificación correspondiente sobre la adopción de la modalidad de contrato abierto. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/19 Art. 4.-*
2. Se señala que obra en nuestros archivos, correos electrónicos, en las cuales la convocante ha solicitado incluir en el contenido del aviso de intención creado en el SICP, las Adendas N° 1, 2, 3 y 4, horas antes de la realización del acto de apertura de sobres en fecha 09/03/2021, y al respecto instamos a la misma, arbitrar todos los mecanismos necesarios para evitar dicha circunstancia, y solicitar en los futuros procesos la difusión de estas con mayor antelación a la practicada, a los efectos de revestir oportunamente al proceso con el debido cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 4.-*
3. Se genera el CC correspondiente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py